NOTA DNCP/DNC/_Nº 22755/2016

Asunción, 16 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Caazapá
Teléfono: 0542 232762
Mail:municipalidaddecaazapá@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 321878 **"Remodelación, refacción y ampliación de 20 locales escolares"** ID 303703 **(Ingresó el 10/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la aprobación del MEC.** Se recuerda a la convocante que para los procesos financiados con FONDO NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) deberá tener en cuenta lo indicado en la Ley 4758/12 y en el Decreto 10504/13 Art. 37 que dice: "…Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su **aprobación** y fiscalización por parte de la misma entidad…".

2. **Atendiendo que el primer llamado ha sido anulado, la Convocante deberá remitir resoluciones de la Junta Municipal, Intendencia y Permiso municipal con fechas actualizadas en las que se mencionen que se trata de un Segundo Llamado.**
   En las resoluciones deberán figurar: descripción del llamado, número de la modalidad, número del ID y la plurianualidad.

3. **En la Sección I, IAO 1.2 d sistema de adjudicación indican total**. Consultamos si no sería mejor adjudicar por lote atendiendo la cantidad de escuelas a ser remodeladas.

4. **En la Sección I, IAO 2.1 Atendiendo que el llamado es plurianual**, recomendamos indicar que la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2017 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

DIREC. MAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

5. **En la Sección I, IAO 6.2 Consultamos a la convocante por qué establecen solo dos días de visita, ya que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente:** *"La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)"*

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, el texto referente a Análisis de precios ofertados no se adecua, en su totalidad, a la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto completo:**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, Criterio para Desempate de ofertas.** Mencionan la capacidad financiera, sin embargo no se visualiza criterio de desempate. Recomendamos aclarar al respecto.

8. **En la Sección IV CGC 25.**1 Penalidades Diarias se lee textualmente lo siguiente: *El monto máximo de las multas es el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato*
Recomendamos unificar criterio respecto a la garantía de cumplimiento de contrato, atendiendo que en la Sección IV CGC 6.1.1 figura 5 %.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

9. **En la Sección V Modelo del Contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del Contrato, el texto no se adecua a la Resolución DNCP N° 2901/15.** A continuación se transcribe el texto correcto.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

10. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 14. Plazo de Duración de la Garantía de fiel cumplimento indican 240 días, sin embargo en la Sección IV CGC 6.1.4 indican 210 días.** Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.

11. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de oferta.** En la lista de precios, no se visualiza el código de catálogo en cada una de las planillas de cómputo métrico y presupuesto.

12. **En la sección VI Formularios, recomendamos indicar en los formularios 16I y 17 NO APLICA atendiendo que no otorgarán anticipo.**

13. **Atendiendo que la convocante no ha remitido la aprobación del MEC, no se ha controlado la Sección III, y la planilla de cómputo métrico de la Sección VI.**

14. **En el sistema la convocante no ha hecho el desglose de precios tal como figura en la planilla de cómputo métrico y presupuesto.**

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

15. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

DESGLOSE DE PRECIOS

Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc